**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE AJUSTA Y CORRIGE LOS LIBROS IV Y IX DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

Esta Superintendencia de Seguridad Social ha elaborado la presente circular que ajusta, corrige, y actualiza las instrucciones impartidas en los Libros IV y IX, ambos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Entre los ajustes y actualizaciones que se abordan en esta circular, se encuentran los siguientes:

1. Eliminación del actual número “12. Asistencia técnica en aplicación del Formulario Único de Fiscalización de Medidas Preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo (FUF)” de la Letra D. Asistencia Técnica, Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV, ya que a la fecha ya no estaría vigente el protocolo de seguridad sanitaria laboral;
2. Eliminación del actual “Anexo N°29: Registro vigilancia de ambiente y de salud en puestos de trabajo calificados como pesados”, de la Letra K, Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV, pues se trata de un formato para confeccionar el registro de los centros de trabajo, que contiene la información para la evaluación del ambiente y de la incorporación al programa de vigilancia de la salud de los centros, de los trabajadores que se desempeñan en los puestos de trabajo calificados como pesados. Sin embargo, dicho formato ha tenido cambios y éstos se instruyen anualmente en la circular del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por lo que corresponde su eliminación.

Cabe hacer presente que, lo anterior impacta y requiere ajustar el contenido en el Capítulo VII. Vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados, de la Letra F. Evaluación ambiental del mismo Título II del Libro IV;

1. Modificación al actual Anexo N°35: Registro en el SISESAT del Primer Nivel del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Letra K, Título II del Libro IV. En su contenido, en el número 2. "Instrucciones para el registro de los 12 e-doc 23, que componen el PRIMER NIVEL del programa de Formación de Monitores en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme el plan formativo de Chilevalora sus temáticas y contenidos:", pues se deben realizar ajustes en algunos de sus códigos que fueron modificados, tal es el caso de los“G100**(3)**”, por “G1000**(3)**”; “G200**(3)**”, por “G2000**(3)**”, y al final del anexo, en el número (3) de la sección “Notas:”, es necesario reemplazar los actuales códigos de gestión “(G100)” y técnicas “(G200)”, por los nuevos códigos de gestión “(G1000)” y técnicas “(G2000)”, respectivamente, y

Finalmente, se elimina el archivo "P03" sobre el envío de información de “Asistencias Técnicas”, dado que el contenido se recoge en los archivos “P06”al “P012”, todos del número 4. Información de prevención de riesgos laborales, de la Letra B. Modelo de reporte del Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) del Libro IX. Estos últimos fueron creados por la Circular N°3628, de 26-10- 2021, y en aquella oportunidad no fue eliminado.

Como consecuencia de los anterior, es necesario modificar los Anexos N°29: Detalle de los archivos del sistema GRIS y N°31: Calendario de envío de los archivos del Sistema GRIS, ambos de la Letra C, Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) del Libro IX.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular y/o sugerir otros ajustes al respecto, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE AJUSTA Y CORRIGE LOS LIBROS IV Y IX DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |